

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2023-00437** de **CARLOS ALBERTO LADINO ROLDAN** contra **MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S., NUEVA EPS, ARL SEGUROS BOLIVAR** y **PORVENIR S.A.**, informando que obra demanda asignada por la oficina de reparto. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y revisada la demanda presentada (Arch. 01), se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias en observancia al artículo 25 y 26 del CPT y de la S.S.:

1. No existe pretensiones dirigidas a las demandadas Nueva EPS, ARL Seguros Bolívar y Porvenir S.A., por lo tanto, deberá modificar el texto de la demanda introduciendo lo que se pretenda contra esas entidades, y los hechos que a las mismas conciernen, o de lo contrario deberá excluirlas como demandadas y allegar nuevo poder ajustado a quien es la única demandada conforme las pretensiones.
2. El hecho N° 2 no es claro, deberá redactarlo nuevamente.

3. Si persiste en la demanda contra Nueva EPS, ARL Seguros Bolívar y Porvenir S.A. deberá allegar certificados de existencia y representación legal de las demandadas.

Presente nuevo texto integrado de la demanda con las subsanaciones solicitadas. Por lo expuesto,

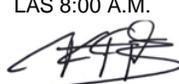
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica para actuar al abogado **HOOVER RODRIGUEZ MARTINEZ** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Arch. 01 fls. 21-22).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 41 FIJADO HOY 07 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p>

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a1be292e31cd5afac30f5b2232346d948998dbf30053b070f91f9c101bb710**

Documento generado en 06/05/2024 08:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>